

Ate, 29 de Mayo de 2023

RESOLUCION N° -2023-EMAPE/GOS

VISTOS:

Contrato de Prestación de Servicio N° 018-2020-EMAPE/GCAF de fecha 02.12.2020, Carta Notarial N° 000021-2021-EMAPE/GCAF de fecha 11.06.2021, Carta N° 0203-2022-EMAPE/GLO de fecha 08.09.2022, Informe N° 0092-2022-EMAPE/GLO-GYSL de octubre de 2022, Informe Legal N° 024-2023-EMAPE/GCI de fecha 27.04.2023, Memorándum N° 340-2023-EMAPE/GCI de fecha 27.04.2023, emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, el Informe N° 135-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 10.05.2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) *construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)*", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Que, como resultado de la **Adjudicación Simplificada N° 115-2020-EMAPE-CS-1**, el 23.11.2020 se suscribe el **Contrato N° 181-2020-EMAPE/GCAF** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE 8, PASAJE 9 Y PASAJE 16 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ALBORADA II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° **2337055**, entre EMAPE S.A. y CONSORCIO URANO, por un monto de S/486,998.83 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), que incluye IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 02.12.2020, EMAPE S.A. y la empresa CAV & ALB CONSULTORES S.A.C., suscriben el **Contrato de Prestación de Servicio N° 018-2020-EMAPE/GCAF**, para efectuar la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE 8, PASAJE 9 Y PASAJE 16 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ALBORADA II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2337055"; por un monto de S/ 34,373.10 (TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 10/100 SOLES) incluido IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Que, con fecha 12.12.2020, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** al comprobarse la inexistencia de obstáculos para la ejecución de la obra; teniendo como participantes a EMAPE S.A., el contratista CONSORCIO URANO y el Supervisor de Obra CAV & ALB CONSULTORES S.A.C.

Que, con fecha 15.12.2020, se dio **INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**,



EMAPE S.A.

a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO URANO y supervisada por la empresa CAV & ALB CONSULTORES S.A.C., cuyo plazo contractual es de noventa (90) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 82-2021/CAV&ALB/EMAPE** de fecha 14.01.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 01**, correspondiente al mes de diciembre 2020 (14.12.2020 al 31.12.2020), por el monto neto de S/ 6,404.62 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 62/100 SOLES) incl. IGV, notificado a la Entidad el 14.01.2021.

Que, mediante **Informe N° 000145-2021-EMAPE/GESO** de fecha 15.01-2021, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras **otorgó la conformidad a la Valorización de Supervisión de obra N° 01**, correspondiente al mes de diciembre de 2020, por el monto de S/ 6,404.62 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 62/100 SOLES) inc. IGV.

Que, mediante **Carta N° 22-2021/CAV&ALB/EMAPE** de fecha 10.02.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 02**, correspondiente al mes de ENERO 2021 (01.01.2021 al 31.01.2021), por el monto neto de S/ 11,030.18 (ONCE MIL TREINTA CON 18/100 SOLES) incl. IGV, notificado a la Entidad el 10.02.2021.

Que, mediante **Informe N° 000600-2021-EMAPE/GESO** de fecha 22.02.2021, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras **otorgó la conformidad a la Valorización de Supervisión de obra N° 02**, correspondiente al mes de enero de 2021, por el monto de S/ 11,030.18 (ONCE MIL TREINTA CON 18/100 SOLES) inc. IGV.

Que, mediante **Carta N° 61-2021/CAV&ALB/EMAPE** de fecha 18.03.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 03**, correspondiente al mes de FEBRERO 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021), por el monto neto de S/ 9,962.74 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 SOLES) incl. IGV, notificado a la Entidad el 18.03.2021.

Que, mediante **Informe N° 001275-2021-EMAPE/GESO** de fecha 23.03.2021, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras **otorgó la conformidad a la Valorización de Supervisión de obra N° 03**, correspondiente al mes de febrero de 2021, por el monto de S/ 9,962.74 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante **Carta N° 75-2021/CAV&ALB/EMAPE** de fecha 19.04.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 04**, correspondiente al mes de MARZO 2021 (01.03.2021 al 11.03.2021), por el monto neto de S/ 3,913.93 (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES) incl. IGV, notificado a la Entidad el 19.04.2021.

Que, mediante **Informe N° 002262-2021-EMAPE/GESO** de fecha 27.05.2021, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras **otorgó la conformidad a la Valorización de Supervisión de obra N° 04**, correspondiente al mes de marzo de 2021, por el monto de S/ 3,913.93 (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES) incluido IGV.

Que, de acuerdo con el **ACTA DE SUSPENSIÓN** firmada el 12.03.2021 con eficacia anticipada a la fecha 11.03.2021, conforme con lo establecido en el numeral 17.1 del art. 17 del TUO ley N° 27444. Suspendiendo el plazo de ejecución desde el 11.03.2021, las partes acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de la obra, una vez que la entidad notifique al contratista el acto resolutorio a través del cual emita pronunciamiento respecto de la prestación del adicional de obra N° 01, esto de conformidad con lo indicado en el RLCE aplicable.

Que, mediante **Carta Notarial N° 000021-2021-EMAPE/GCAF** de fecha 11.06. 2021, **la Entidad comunica al Supervisor la decisión de RESOLVER el Contrato de prestación de servicios N° 018-2020-EMAPE-GCAF, al haber acumulado el monto máximo de penalidad del 10% del monto del contrato**, que asciende a la suma de S/ 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 SOLES); ello de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 14.09.2021 se constituyeron en el lugar de la obra, los representantes de EMAPE S.A., representantes del contratista CONSORCIO URANO y el Inspector Obra Ing. Eladio Junior Angulo Ruiz para el **Acto de la recepción de la Obra. Indicándose que se ha cumplido el contrato en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, el COMITÉ dio por recepcionada la obra.**

Que, mediante **Carta N° 0100-2022-EMAPE/GLO** de fecha 04.04.2022, la Entidad comunicó al Supervisor el **consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra**, motivo por el cual **solicitó** la presentación del informe final del servicio realizado de supervisión.

Que, mediante **Carta N° 007-2022/CAV&ALB/EMAPE** de fecha 19.04.2022, el Supervisor presentó a la Entidad, el **Informe Final de Supervisión, Informe N° 001-2022/CAV&ALB/EMAPE**; en mérito a ello, con **Carta N° 001298-2022-EMAPE/GESO** de fecha 18.07.2022, se le comunicó el otorgamiento de la **conformidad del Informe final de supervisión de obra.**

Que, mediante **memorándum N° 219-2022-EMAPE/GCAL** de fecha 04.04.2022 la Gerencia Central de Asesoría Legal emite a la Gerencia Central de Infraestructura **información y opinión legal respecto a la resolución de contrato de prestación de servicios N°008-2021-EMAPE-GCAF de la empresa CAV & ALB CONSULTORES SAC** notificado mediante carta notarial N°00021-2021-EMAPE/GCAF de fecha 11.06.202, **del cual confirma que no ha recibido ninguna solicitud de conciliación o arbitraje por parte del supervisor.**

Que, mediante **memorándum N° 0001482-2021-EMAPE/GCAF** de fecha 12.11.2021, la Gerencia Central de Administración y Finanzas hizo de conocimiento a la Gerencia de Liquidación de Obra **el pago total efectuado al contratista CAV & ALB CONSULTORES SAC por el servicio de supervisión de la obra con CUI 2337055, asciende a un monto de S/ 31,311.47 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 47/100 SOLES).**

Que, mediante **carta N°0203-2022-EMAPE/GLO** de fecha 08.09.2022 EMAPE S.A. **remite la liquidación del servicio de supervisión de la obra**, donde la entidad, **efectúa la liquidación de prestación de servicio de la empresa CAV & ALB CONSULTORES SAC** contrato N°018-2020- EMAPE/GCAF, **habiendo determinado que el costo total final por el servicio de supervisión de la obra es S/33,661.47 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de S/. 0,000.00 incluido IGV y una penalidad pendiente por aplicar de S/. 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 SOLES).**

Que, mediante **Informe N° 0092-2022-EMAPE/GLO-GYSL** de octubre de 2022, **el liquidador de obra comunica a su Gerencia que en mérito al consentimiento de la liquidación** efectuada por la Entidad con Carta N° 0203-2022-EMAPE/GLO, informando que el costo total final por el servicio de supervisión de la obra es S/33,661.47 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de S/. 0,000.00 incluido IGV y una penalidad pendiente por aplicar de S/. 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 SOLES) se emita el acto resolutorio de aprobación de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicio N° 018-2020-EMAPE/GCAF.

Que, mediante **Carta N° 000228-2022-EMAPE/GLO** de fecha 14.11.2022, **la entidad notifica a la supervisión el consentimiento a la liquidación** indicada por la entidad mediante la carta N° 0203- 2022-EMAPE/GLO de fecha 08.09.2022, practicada por la entidad, en la cual se determinó el costo total final por el servicio de supervisión de la obra es S/33,661.47 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de S/. 0,000.00 incluido IGV y una penalidad pendiente por aplicar de S/. 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100



SOLES) quedando consentida por haber vencido el plazo estipulado en el Artículo N° 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2023-EMAPE/GCI de fecha 27.04.2023, la especialista legal de la Gerencia Central de Infraestructura, en base a los antecedentes que contiene, señala que el procedimiento de liquidación se ha cumplido conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 340-2023-EMAPE/GCI de fecha 27.04.2023 la Gerencia Central de Infraestructura señala que es viable proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la Liquidación Final del Servicio de supervisión de obra N° 018-2020-EMAPE/GCAF y solicita a la Gerencia de Central de Asesoría Jurídica emita opinión respecto del referido trámite.

Que, mediante el Informe N° 135-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 10.05.2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, indica que conforme al inciso w) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General 000069-2023- EMAPE/GG de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Obras y Supervisión se encuentra habilitada para pronunciarse por la liquidación final del Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE 8, PASAJE 9 Y PASAJE 16 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ALBORADA II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2337055", por el monto de: (i) Costo Final de Supervisión de Obra por la suma de S/. 33,661.47 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES), incluido IGV; (ii) Monto total cancelado al Supervisor por la suma de S/. 31,311.47 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 47/100 SOLES), incluido IGV; (iii) Una penalidad por S/. 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 SOLES) incluido IGV, según los informes técnicos alcanzados, indica que procede legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 018-2020-EMAPE/GCAF.

Que, con el visto bueno de la Gerencia de de Obras y Supervisión y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia; y al amparo de las facultades otorgadas a la Gerencia de Obras y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000069-2023- EMAPE/GG de fecha 12 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación Final del Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL PASAJE 8, PASAJE 9 Y PASAJE 16 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ALBORADA II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2337055", con un costo final de Supervisión de S/. 33,661.47 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) incluido IGV, un saldo a favor de S/. 0,000.00 incluido IGV y una penalidad pendiente por aplicar de S/. 3,437.31 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 31/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que, realicen todas las acciones pertinentes para el cobro del monto pendiente a cargo de la Supervisión CAV & ALB CONSULTORES S.A.C.; y una vez acreditado el pago se proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.



EMAPE S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa CAV & ALB CONSULTORES S.A.C, Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc: CHARLES BELIZARIO HUACHACA MENDOZA - Gerencia Central De Asesoría Jurídica
MARIA LUISA SILVA PEREDO - Gerencia Central De Administración Y Finanzas
LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA - Gerencia de Contabilidad y Finanzas
WILMAN ENRIQUE MOSQUEIRA RAMIREZ - Gerencia Central De Infraestructura
NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA - Gerencia Central De Planificación Y Presupuesto
NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA - Gerencia General (GG)

(WMR/cap)

